

do, *hidalgo* por *hijodalgo*, *navidad* por *natividad*.

*Apócope* es quando se suprime alguna letra ó sílaba del fin de la dición, como: *un*, *algun*, *ningun*, por *uno*, *alguno*, *ninguno*: *gran* por *grande*.

*Protesis* es quando se añade alguna letra al principio de la dición, como: *abaxar*, *asentarse*, por *baxar*, *sentarse*.

*Epéntesis* es quando se añade en medio de la palabra, como: *corónica* por *crónica*.

*Paragoge* quando se añade al fin, como: *felice*, *infelice*, por *feliz*, *infeliz*.

FIN DE LA PRIMERA PARTE.



# GRAMÁTICA

DE LA

LENGUA CASTELLANA.

PARTE II.

DE LA SINTÁXIS.

CAPÍTULO I.

*De la Sintáxis en general.*

**I** SINTÁXIS es el orden y dependencia que deben tener las palabras entre sí para formar la oracion. Este orden

y dependencia es de dos modos, *natural* y *figurado*. Orden natural se llama *aquel*, en que guardando las reglas gramaticales, se forma la oración sin *alterar* en nada el uso de las palabras, conforme á lo que prescribe la *Sintáxis*. Orden figurado es aquel en que *para* dar gracia y ornato á las oraciones, se usa de algunas licencias en *orden* á los preceptos en la Analogía y *Sintáxis*, las cuales se llaman figuras ó *adornos* de la oración.

2 El orden natural, que se funda en la naturaleza de las cosas, y cuyo principal objeto es la claridad; pide que *no* haya falta ni sobra de palabras en la oración, que tengan todas su *propia* y natural dependencia, y que no *se* permita en su orden la menor perturbacion. Pide que el nombre sustantivo se anteponga al adjetivo, porque *antes* es la cosa que su calidad: que la *palabra* regente preceda á la regida, porque es lo mas natural que aquella se *presente* á la imaginacion *antes* que esta: que quando ocurre expresar dos

ó mas cosas, de las quales la una tiene antelacion por naturaleza ó por dignidad, no se perturbe este orden; y así se dirá constantemente: *oriente y occidente, cielo y tierra, sol y luna, dia y noche, padre y madre, marido y muger, hijo é hija.*

Pero estas palabras son de aquellas cuyo uso es constante, aun en el orden figurado. Las reglas de todas las demas, esto es de la *Sintáxis* natural ó regular, se reducen á tres capítulos, que son *concordancia, régimen y construccion*, de que se va á tratar particularmente.

---

## CAPÍTULO II.

### *De la Concordancia.*

I EXPLICADA ya en la Analogía la naturaleza, propiedades y accidentes de las palabras, que son las partes de

que se compone la oracion: lo primero que enseña la Sintaxis es á concertar unas palabras con otras, haciendo que sean comunes unas mismas propiedades y accidentes á aquellas que pueden serlo por su naturaleza; para que limitando por este medio al menor número de clases posibles todas las palabras de que consta el language, se puedan reducir á ciertos principios, y sean estos mas constantes. De las nueve partes de la oracion solo pueden concertar entre sí las que se han llamado declinables, y son: *artículo, nombre, pronombre, verbo y participio*, las cuales forman tres concordancias: primera de *adjetivo y sustantivo*: segunda de *nominativo y verbo*: tercera de *relativo y antecedente*.

2 Hablando del nombre sustantivo, se dixo que subsistia por sí solo en la oracion sin necesidad de adjetivo; y del adjetivo al contrario, que no puede subsistir sin un sustantivo expreso ó suplido. De estos principios se sigue que el adjetivo ha de concertar con el

sustantivo en género, en número y en caso, por exemplo: *la ley es justa: justa* es un nombre adjetivo, que califica al sustantivo *ley*, y así concierta con él en género femenino, en número singular, y en caso nominativo; y no habrá esta concordancia, mudando qualquiera de estos tres accidentes del nombre género, número ó declinacion.

3 En esta concordancia se comprenden el artículo, el pronombre y el participio, los cuales, para este fin de concertar, todos se consideran como adjetivos, cuya norma en orden á su género, número y caso ha de ser el nombre sustantivo. La razon es clara. Porque el artículo se aplica al nombre sustantivo, ú otra palabra que haga veces de nombre solo para determinarla, como se dixo hablando del artículo. El pronombre siempre está en la oracion en lugar de un nombre sustantivo. El participio, así en la parte que toma del verbo, como en la que toma del nombre, necesita de un sustantivo: con que este es el que ha de servir de

regla para conocer y determinar el género, el número y el caso de todas estas partes declinables. Por exemplo: *estas son las propiedades del hombre obediente á las leyes*. El pronombre demostrativo *estas* concierta con el sustantivo suplido *propiedades*: el artículo *las* concierta con el sustantivo expreso *propiedades*: el participio *obediente* concierta *con hombre: las con leyes*; y todos en género, número y caso con los sustantivos correspondientes.

4 Solo hay en esto una excepcion, que es la del artículo, y pronombre adjetivo, que conciertan con un nombre adjetivo en terminacion neutra, v. g. *lo bueno: esto, eso, aquello es bueno*, y no con sustantivo expreso, ni suplido; y es la razon, porque todos los sustantivos son nombres de cosas, y el género neutro no significa ninguna cosa en particular, sino el conjunto de algunas incierto é indeterminado: y así no admite mas concordancia que la del artículo ó pronombre adjetivo, que sirve para este objeto. Quando se dice

por exemplo: *esto está hermoso*, no sé da nombre á ninguna cosa hermosa en particular, sino que con el pronombre *esto* se significa cierto conjunto de cosas hermosas, que por no individualizarse se han comprehendido en él.

5 Quando hay que expresar dos sustantivos seguidos de un mismo género en el número singular, y se les quiere aplicar, ó se halla escrito un adjetivo que pertenezca á los dos, se pondrá este en plural sin alterar la concordancia del género y el caso, por exemplo: *padre é hijo son valerosos*; lo qual no es excepcion de la regla de concordancia, sino correspondiente á la naturaleza del número, que es plural, y no singular quando se habla en una oracion de dos, ó mas cosas, ó personas.

6 Si los dos sustantivos son de distinto género, el adjetivo ha de concertar con el masculino, como: *marido y muger son generosos*: por la razon insinuada anteriormente, de que debe preferir el que naturalmente tiene antelacion ó mayor dignidad. Los mas exâc-

tos en la gramática evitan el unir dos sustantivos masculino y femenino, uno en el número singular, y otro en el plural con quienes concierte un solo adjetivo de dos terminaciones. Pues aunque no faltan exemplos para decir: los *caudales* y *hacienda* eran *quantiosos*: las *haciendas* y *caudales* eran *quantiosas*: siempre causan estas expresiones alguna disonancia. Lo que se suele hacer es juntarles un adjetivo de una sola terminacion, como: los *caudales* y *hacienda* eran *grandes*, ó variar la frase, diciendo: los *caudales* eran *quantiosos*, la *hacienda* *mucha*, dando á cada sustantivo el adjetivo que le corresponde.

7. La concordancia del nominativo y el verbo pide que el verbo concierte con el nominativo en número y persona, como: el *caballo* *corre*: el *buey* *ara*: las *aves* *vuelan*: los *hombres* *piensan*. El verbo *corre* está en la tercera persona del número singular concertado con el nominativo *caballo*, que es nombre sustantivo del número singular, y así de los demas. Lo qual se ha

de entender de todos los verbos en qualquier tiempo y persona que estén, y de todos los nominativos expresos ó suplidos; pues estas dos partes son tan precisas para formar la oracion, que ni puede haber oracion sin ellas, ni tampoco verbo sin nominativo, ó nominativo sin verbo, llamado ó expreso. Esto se entiende aun de los verbos que hemos llamado impersonales, porque se usan solo en la tercera persona de singular, á la qual, para que conste la gramática de la oracion en que se habla, se suple un nominativo. Por exemplo en estos: *amanece*, *anochece*, *llueve*, se suplen los nominativos *Dios*, el *cielo*, la *nube*, y á este modo en los demas. Entiéndese tambien de aquellas oraciones cuyo nominativo es un infinitivo usado como sustantivo, como: el *saber* siempre es útil; en que *saber* es el nominativo; y lo mismo de aquellas en que el nominativo es una oracion entera, como el *procurar* moderada hacienda por medios honestos, no es reprehensible; en que la primera

oracion es nominativo de la segunda.

8. Solamente dexa de concertar en número el nominativo con el verbo quando el nombre es colectivo; y se toma, no en el significado del número singular que representa en su terminacion, sino en el de la muchedumbre que expresa. Por exemplo quando dice Cervántes <sup>1</sup>: *Esta gente*, aunque los llevan, *ván* de por fuerza: concierta el nominativo *esta gente* con el verbo *ván*, aunque están en diverso número; porque *gente* es nombre colectivo, que con la terminacion del singular significa muchedumbre de personas. Y en los historiadores son muy freqüentes estas expresiones: *Acudieron á la defensa, entraron en la ciudad una tropa* de soldados, *una multitud, infinidad* de gente.

9. La concordancia del relativo y el antecedente se hace de dos modos, ó concierta el relativo con el antecedente en género, número y caso, ó solo

<sup>1</sup> Quix. p. 1. cap. 22.

en género y número. Concierta en género; número y caso quando ámbos están en el mismo género, en el mismo número, y en el mismo caso, como el adjetivo y el sustantivo, por exemplo: fué citado el *reo*, *el qual* se presentó: el relativo *el qual* está en el mismo género masculino, en el mismo número singular, y en el mismo caso nominativo que el antecedente *reo*. Leyéronle la *sentencia*, *la qual* recibió con resignacion: *la qual* concierta con *sentencia* en género femenino, número singular, y caso acusativo. Entró en la sala, dixéronle que se *sentase*, *lo qual* ó *lo que* no quiso hacer: *lo qual* no concierta como se dixo ántes del género neutro con el sustantivo antecedente, sino con *sentarse*, que es lo que no quiso hacer. En estos exemplos conciertan los relativos con los antecedentes por medio de los artículos *el*, *la*, *lo*, porque el relativo *qual* no tiene mas que esta terminacion en el número singular, y *quales* en plural. Lo mismo sucede con el relativo *que*, que tampoco tiene mas

que esta terminacion en ámbos números, y se suple con los artículos; bien que uno y otro pueden usarse sin artículo en los dos números, como quando se dice: casa magnífica *qual* conviene á tal Señor: hombres *que* manifiestan lo que saben, sin artículo. El relativo *quien* concierta por sí solo con esta sola terminacion con nombres masculinos y femeninos en el número singular, como: *hombre es quien viene: muger es quien sale.* Y en el plural con la misma, ó con esta *quienes*, sin recibir nunca artículos; pues del mismo modo se usa de una que de otra, como se dixo en la Analogía cap. 6. §. de los pronombres relativos.

IO Solo *cuyo*, que tiene terminacion femenina *cuya* concierta propiamente en género con los sustantivos antecedentes. Por exemplo: aquí se ha caído un *papel*, aquel *cuyo* sea le tome: *cuyo* concierta en género masculino con *papel*. Una *capa* se queda allí, sépase *cuya* es: concierta *cuya* con *capa* en género femenino. En este pronombre se

ha de notar, que hace relacion á un antecedente, y concierta con otro diverso, como se ve en el exemplo anterior, en que *cuya* hace relacion á la persona de quien es la capa, y concierta con este nombre; que es la razon por que algunos han dicho, que además de ser relativo este pronombre, era tambien posesivo, en lo qual no hay ninguna repugnancia. De todo esto resulta, que la concordancia entre el relativo y el antecedente en quanto al género y número es necesaria, sea en quanto al género por la terminacion, ó por el artículo, y en quanto al número por la terminacion, ó por la significacion; pero en orden al caso no es precisa la misma concordancia, pues puede estar el relativo en diferente caso que el antecedente, por exemplo: presentóse el reo, leyéronle la sentencia, *la qual* era justa. El relativo *la qual* concierta en género y número con *sentencia*; pero no en caso, porque el relativo está en nominativo, y el antecedente *sentencia* está en acusativo.